



Ayuntamiento de Briviesca

BANDO MEDIDAS MUNICIPALES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID -2019 (DECRETO DE ALCALDÍA DE 16 DE MARZO DE 2020)

PRIMERO. Suspensión de la atención presencial en el registro municipal. La atención al público se realizará únicamente a través de la sede electrónica municipal: briviesca.sedelectronica.es o mediante consulta al correo electrónico ayuntamiento@ayto-briviesca.com

En casos urgentes puede realizar su consulta por vía telefónica al 947 59 04 05.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Briviesca en coordinación con Cruz Roja, Caritas y CEAS pone a disposición los teléfonos **947593939 y 678530275** para prestar servicio a personas mayores o con movilidad reducida que no puedan salir de sus casas, se encuentren solos o sean personas de riesgo, para facilitar a domicilio productos de primera necesidad y farmacéuticos.

TERCERO. Queda suspendida la celebración de todas las sesiones de órganos colegiados mientras dure el estado de alarma.

CUARTO. Recordar las siguientes medidas mientras dure el estado de alarma:

- Cierre al público de todos los edificios de titularidad municipal y suspensión de cualquier autorización que hubiera sobre ellos.
- Cierre al público de los Parques y zonas verdes municipales y, especialmente, cierre de los espacios de juegos, parques infantiles e instalaciones deportivas al aire libre.
- Suspensión de las licencias de ocupación de la vía pública con terrazas, mesas y sillas.

QUINTO. Según la D.A Tercera del Real Decreto 463/2020, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Asimismo, se suspenden los plazos de prescripción y de caducidad de cualesquiera acciones y derechos en tanto se mantenga el estado de alarma.

SEXTO. Recordar el obligado cumplimiento de las medidas de limitación de la libertad de circulación de las personas y del cierre de establecimientos comerciales, de hostelería y restauración establecidos en el Real Decreto 463/2020, que podrán ser sancionados en caso de incumplimiento en los términos de su artículo 20.

Los establecimientos de alimentación permanecerán abiertos. Es muy importante realizar un consumo responsable y escalonado, evitando comprar en exceso y lo no necesario.

Deben respetarse las indicaciones de los trabajadores de aforo máximo especiales adoptadas en esta situación de alarma, para evitar aglomeraciones.

SÉPTIMO. No habrá atención presencial en el cuartel de la Guardia Civil. Las denuncias se realizarán a través de la web: guardiacivil.es

Los casos urgentes y que revistan gravedad pueden comunicarse a través del **062.**

(El Decreto completo puede consultarse en el tablón de anuncios virtual)

En Briviesca, a 16 de marzo de 2020

EL ALCALDE

Álvaro Morales Álvarez

